

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCION No. R-CA- 10
(Noviembre 19 de 2012)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución CA-04 del 5 de abril de 2010”.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las consagradas en el artículo 35 de este y en el artículo 3º del Acuerdo CS-01 de marzo 17 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en virtud del Acuerdo CS-01 de 2010 otorgó, en el artículo 3º, competencias específicas al Consejo Académico para que reglamentara lo concerniente a la regulación y funcionamiento de los departamentos de la Universidad Santiago de Cali, en concordancia con el Estatuto General y la citada norma.

Que el Consejo Académico aprobó la Resolución CA-04 del 5 de abril 05 de 2010 por medio de la cual se reglamentó la estructura y la operatividad de los departamentos en la Universidad Santiago de Cali.

Que las facultades reglamentarias se ejecutan de conformidad con los límites establecidos en la ley que las otorga y dentro de las previsiones legales de donde dimanen.

Que el Consejo Académico desbordó, en desarrollo de la facultad reglamentaria diferida de manera concreta por el Honorable Consejo Superior, los límites estatutarios y legales de legislar sobre la funcionalidad de los departamentos.

Que dicha extralimitación funcional quedó plasmada en la proposición final del artículo 20 de la Resolución CA-04 del 5 de abril de 2010 al afirmar: *“...y serán designados [Los directores de departamento] bajo los términos de duración de su contratación vigente con la Universidad.”*

Que no es función del Consejo Académico establecer los criterios de contratación del talento humano al servicio de la Universidad Santiago de Cali.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Art. 20 del capítulo VI, del perfil y designación del director, de la Resolución CA-04 del 05 de abril de 2010, el cual quedará del así:

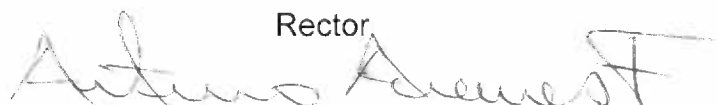
“Artículo 20.- El Director de Departamento, será nombrado por el Rector de terna que presente el Consejo Académico, previo concurso de méritos, tal y como lo estipula el Capítulo VI de la Estructura Académico Administrativa de la Universidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Académico Universitario.

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Rector



ARTURO HERNÁN ARENAS FERNÁNDEZ
Vicerrector

FORTUNATO GARCÍA WALLIS
Secretario General

